

Fecha: 02 de Junio de 2021

Circular: TLC 027/2021

Anexos: 8

Asunto: Entrada en vigor Acuerdo de Continuidad UK-México.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, por considerarlo de interés general, se comparte la siguiente información relacionada con el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la gran Bretaña y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de junio de 2021 conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Continuidad Comercial entre Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte.
- DECRETO Promulgatorio del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

Conforme se menciona en las publicaciones anteriormente citadas, el Acuerdo de Continuidad entre Reino Unido e Irlanda del Norte y México entró en vigor a partir del 01 de junio de 2021. En este mismo orden de ideas, la autoridad mexicana tuvo a bien publicar las disposiciones legales aplicables a las dependencias mexicanas como a continuación se mencionan:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- ACUERDO por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que entrará en vigor el 01 de junio de 2021. A través del cual indica tasas previstas y exenciones para la mercancía originaria de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para exportar al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para exportar diversos productos al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

- ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La cual entra en vigor el día de su publicación, 01 de junio de 2020, y establece los supuestos de operación para la declaración en factura, certificación de origen, obligaciones del importador, procedimientos de verificación y devolución de aranceles de importación.
- Sexta Resolución de las modificaciones a las RGCE para 2020 a través del cual se integra el supuesto del Acuerdo de Continuidad entre México y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Derivado de la inquietud que muchos de ustedes han manifestado en relación al pago de aranceles en las operaciones de comercio exterior entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y México realizadas previamente, con la entrada en vigor de estas disposiciones legales, les confirmamos que es posible solicitar trato arancelario entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y México y las gestiones necesarias para devolución del Impuesto General de Importación.

Incluimos como anexo los decretos, acuerdos y reglas en comento para su revisión y consulta.

Nos reiteramos a sus órdenes para apoyarnos en caso de requerirse con la gestión de solicitudes de Devolución del impuesto de importación ante el Servicio de Administración Tributaria en a través de Montalvo Consultores Internacionales, S.C.

Sin más por el momento, agradecemos su atención y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.